

ORDENANZA N° 2.671

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a la obtención de créditos ante organismos nacionales e internacionales, destinados al financiamiento de la obra pública a realizar en la ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 2º.- A los efectos consignados en el Artículo precedente en ningún caso, el pago de los servicios emergentes de la totalidad de los Empréstitos contraídos podrá comprometer más del veinte por ciento de los recursos genuinos establecidos en el Presupuesto del ejercicio económico correspondiente a su emisión.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa

y seis. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

g.d.

FIRMADO : Concejal Mario Alberto AGUIRRE - VICE-PTE 1º en función de
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE.-
Señor René Mario TORRES - SECRETARIO DELIBERATIVO.-